

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MIGUEL ROBERTO GARCIA SERNA CONTRA NELSON RAUL NOPE HUERTAS, LUIS GABRIEL NOPE HUERTAS Y JOSE ALFREDO NOPE HUERTAS No.2022-0093


De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA A FAVOR DE MIGUEL ROBERTO GARCIA SERNA CONTRA NELSON RAUL NOPE HUERTAS, LUIS GABRIEL NOPE HUERTAS Y JOSE ALFREDO NOPE HUERTAS, para que los demandados dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

- 1.- CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. \$5.000.000.00, por concepto de capital contenido en el pagara No.1-2018 suscrito el 22 de diciembre de 2018.
- 2.- Por los interese moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de enero de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.
- 3.- Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en el Decreto Ley 806 de 2020 y/o en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

Reconoce personería al Dr. ALFONSO VILLALOBOS, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022 SE 003 10 10 Estad. 3 1 MAR 2022
047

RECEPCION